PRORROGA No 01 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1403 DE 2026
OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS SUCRE 2026"

Entre los suscritos, **FABÍÁN DARÍO LOMBANA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No., quien obra en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** nombrado mediante Resolución No.1662 del cinco (05) de mayo de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0098 del catorce (14) de mayo de 2026 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del treinta (30) de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del catorce (14) de octubre de 2021, facultado por la Resolución 3429 del cinco (05) de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 833 de marzo de 2025 y Resolución No. 5141 del veintisiete (27) de noviembre de 2025 expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CRISTÍAN CHALJUB MORELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.944.368 expedida en San Bernardo del Viento (Córdoba) quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la siguiente **PRÓRROGA 01**, en razón a que: **1**. La comunicación de la aceptación de la oferta No 1403 de 2026, tiene fecha de terminación el cinco (05) de septiembre de 2026. **2.** Mediante oficio del primero (01) de septiembre de 2026 el contratista solicita al Supervisor del Contrato lo siguiente: Prórroga del Contrato 1403 DE 2026, el cual, se encuentra vigente entre **CRISTIAN JOSÉ CHALJUB MORELO y El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, atendiendo a las siguientes razones: **1.1.** Que el objeto contractual corresponde a la adecuación de una sede institucional de carácter público que se encuentra en pleno y normal funcionamiento. **2.1.** Que por tal motivo ha sido necesario ajustar el desarrollo de las actividades de obra a los horarios de atención al público y a la jornada laboral de los funcionarios de la entidad, con el fin de no interrumpir sus labores administrativas ni la atención a la ciudadanía. **3.** Que tal circunstancia, ajena a la voluntad del contratista, se ha traducido concretamente en: **a)** Interrupción de las actividades de obra durante la atención al público: las labores deben suspenderse en las franjas horarias en que la sede atiende ciudadanos y en las que los funcionarios adelantan sus actividades misionales, para no afectar el normal funcionamiento de la entidad, lo que reduce las horas efectivas de trabajo disponibles frente a las inicialmente programadas. **b)** Restricción de actividades que generan ruido y material particulado (polvo): demoliciones, cortes, perforaciones y demás labores que generan ruido o polvo solo han podido ejecutarse por fuera del horario laboral de los funcionarios y de atención al público, debiendo reprogramarse a franjas adicionales o extendidas, lo cual ha disminuido el rendimiento diario proyectado para estas actividades. **3**. Que el soporte técnico, con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga de fecha dos (02) de septiembre de 2026, comunicación de aceptación de oferta No 1403 de 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato, el Contratista, el residente de la obra, el director territorial, el abogado de planta de la entidad y en los documentos anexos al mismo. **4.** Que La justificación técnica del supervisor está basada en la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto establecido en el contrato No. 1403 de 2026. Por lo anterior, se solicita ampliar el plazo vigente del Contrato y con ello, garantizar la ejecución a satisfacción del objeto contractual; el recibo y liquidación del Contrato .**5.** Que la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Sucre del **INSTITUTO** según consta en el formato **MEPI-MN1-IN-12-FR-1** solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga de fecha dos (02) de septiembre de 2026, correspondiente a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No**. **1403 de 2026**, en el cual se registra, con corte al mes de agosto de 2026, un avance físico ejecutado del **75%** frente a un avance programado del **85%**, una inversión programada acumulada de **$37.211.060.30**, una inversión ejecutada acumulada de **$32.833.288,50** y un saldo por ejecutar de **$10.944.429,50 6.** Que en el citado formato MEPI, la Supervisión emitió **CONCEPTO FAVORABLE Y OTORGA AVAL** a la solicitud de prórroga por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, por considerar necesaria dicha ampliación para garantizar la terminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual. **6.** Que la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1403 de 2026 establece que la Supervisión debe informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando los hechos se encuentren plenamente justificados. **7.** Que las Garantías Únicas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que amparan las obligaciones del Contrato 1403 de 2026 fueron aprobadas por el **INSTITUTO** en Plataforma Transaccional SECOP II el día cuatro (04) de septiembre de 2026. Por lo anterior, las partes hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA NO 01**, la cual se regirá por las disposiciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta número 1403 de 2026, consignado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato se prorrogará por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **PARÁGRAFO**: La presente Prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobre costos para el **INSTITUTO**. **CLAUSULA SEGUNDA**. **GARANTIAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **el CONTRATISTA** se obliga a prorrogar

la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificados por lo acordado en este documento. **CLAUSULA CUARTA. PERFECIONAMIENTO:** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las respectivas Garantías, de que trata la Cláusula correspondiente del presente contrato.

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN DARÍO LOMBANA ÁLVAREZ
Director Territorial Sucre

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN JOSÉ CHALJUB MORELO
Contratista

Proyecto: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid – Abogado de Apoyo Territorial Sucre
Vo. Bo. Minuta: - Jhon Ibañez Andrade – Abogado Territorial Sucre.